

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ACTA ACUERDO NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a 17 los días del mes de Octubre del año dos mil trece, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Señor Presidente, Dr. Roberto Rubén Uset y los Señores Vocales Titulares, Dr. César Antonio Yaya y Dra. Celina Silveira Márquez, en presencia del Señor Prosecretario, Dr. Fabián Alejandro Benítez, todos por ante mí, Secretaria Actuarial, Dra. Irma Gisela Hendrie.- Abierto el acto, Visto los autos caratulados “EXPTE. N° 402013 BIS 14 – TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ INFORME ART. 183 LEY XI - 6.- Que, de conformidad a la reforma de la Ley Electoral XI-6, la que incorpora el Título XXV “Digitalización Del Procedimiento Electoral, Sistema de Emisión de Suffragio y Escrutinio por Medios Electrónicos”, el Tribunal Electoral se constituye y en cumplimiento del Artículo 183 de la Ley XI-6, que establece: *“El Tribunal Electoral debe informar a la Cámara de Representantes las normativas que dicte relativas a la implementación y funcionamiento del sistema de emisión de sufragio y escrutinio por medios electrónicos, a los fines de evaluar el dictado de normas que resulten necesarias. Asimismo, debe informar a la Cámara de Representantes luego de cada elección, los lugares donde ha sido implementado el sistema de emisión de sufragio y escrutinio por medios electrónicos, con una evaluación del resultado obtenido, con el objeto de analizar el grado de su implementación e ir arbitrando los mecanismos necesarios que posibiliten su total aplicación”*, emite el presente informe; que siguiendo los principios consagrados en el Artículo N°

181 de Ley XI- 6, se creó el sistema de emisión de sufragios por medios electrónicos, Voto Codificado Misiones, en adelante **VO.CO.MI.**; preliminarmente, se realizó una Audiencia Pública, donde se presentó el modelo con proyecto de reglamentación, a fin de que las partes intervinientes en el proceso, pudieran presentar respectivamente correcciones o propuestas.- Seguido ello, por Acta Acuerdo número ochocientos cincuenta y cinco, se Reglamentó el sistema de emisión de sufragio, **VO.CO.MI.**, nomenclatura que hace referencia al procedimiento utilizado; y se determinó que la implementación del mismo, se realizará en el Instituto Santa Catalina, Circuito II – Sección 01.- de la Ciudad de Posadas, habilitándose al efecto, cinco (5) mesas electorales números 47, 48, 49, 50 y 51, exclusivamente con el sistema de votación electrónica; así, por el mismo instrumento se determinó la implementación del sistema de escrutinio definitivo por medios electrónicos. Siguiendo el informe técnico que como **ANEXO I** forma parte del presente acuerdo, surgieron cuestiones oportunamente fueran resueltas por éste Tribunal, siendo que, **VO.CO.MI.**, es una aplicación creada, desarrollada e implementada, en su totalidad por éste Organismo, utilizando para ello, herramientas de software libre, es decir de uso no privado y gratuitas del mercado informático; ahora bien, surge el interrogante, en determinar, si el hecho de utilizar herramientas del software libre obliga al Tribunal a que su sistema también lo sea. Si **VO.CO.MI.** resultara ser software libre, estaría disponible para todos, compartiéndose la información, para que otros lo utilicen y eventualmente contribuyen a la mejora de la aplicación, ello significa liberar el código fuente, es decir, que las líneas del programa (instrucciones) que ejecuta la computadora para

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

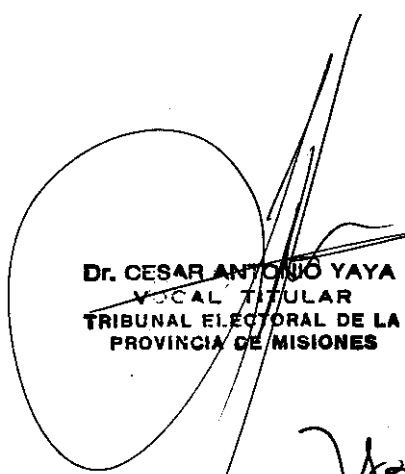
obtener los resultados para los cuales se desarrolló la aplicación, serían de acceso público, pero al liberar el código se está liberando el método de encriptación, perdiendo la seguridad en el sistema al ser revelado; y también posibilita a que cualquier sujeto, lo registre como propio ante la INPI.- Si resultara, ser software privativo, significa que el Tribunal podrá contar con la titularidad de la aplicación creada y desarrollada; con el correlato que cada persona u organismo que desee utilizarlo, deberá previamente solicitar autorización; se trata así de garantizar la seguridad e inviolabilidad en la información, como se explica ut supra, que ante el sistema libre quedaría liberado el Código Fuente de **VO.CO.MI.**; por lo que como **ANEXO II** se acompañan copias certificadas, de la Resolución 663/13 Reg. TEPM por la cual se **AUTORIZA** la Inscripción de **VO.CO.MI** ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), o blado que fuere el arancel correspondiente y demás documentación requerida por dicha entidad; y sin perjuicio de expresado precedentemente, los actores políticos, podrán acceder, controlar y esta manera fiscalizar electrónicamente, en forma íntegra el proceso electoral. Seguidamente, se realiza un análisis estadístico sobre la cantidad de electores que han sufragado a través de **VO.CO.MI.**, detallándolos por edades, y en categorías de sufragantes y no sufragantes, finalizando el cuadro con porcentajes determinados sobre totales; cuyos valores obran en planilla adjunta que como **ANEXO III** forma parte del presente acuerdo; de su observación se desprende, que el comportamiento, en cuanto asistencia se refiere, de los electores fue igual o similar, a aquellos que sufragaron a través del método tradicional, es decir no electrónico; mostrándose así, la no resistencia al sistema, por parte del

electorado; teniendo en cuenta, el escaso tiempo para la divulgación y concientización en la sociedad, se destaca nuevamente la participación del ciudadano; por ello, realizamos una proyección en la implementación gradual y progresiva de **VO.CO.MI**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral XI-6 Artículo 180, aplicando el sistema en la totalidad de las mesas de una localidad; aumentando considerablemente el número a las que fueran el pasado 30 de Junio; y teniendo en cuenta la cantidad de electores, mesas habilitadas y escuelas, en los distintos municipios del territorio provincial, sería factible realizarlo, por ejemplo, en el Municipio de Garupá: que hubieron 29.600 electores, disponiéndose de 86 mesas, distribuidas en 12 escuelas; con lo ello, para cumplir la manda legal de avanzar en la sustitución del sistema tradicional por el electrónico, es necesario diseñar una campaña de capacitación ciudadana, acercando esta nueva herramienta electoral a la comunidad, indicando al elector la manera en que se sustituirá la boleta en papel por la boleta digital; para ello se prevén realizar intensas acciones, a través de la presentación de **VO.CO.MI**, en lugares públicos (como Fiestas Provinciales y Nacionales) y en centros de educación secundarios.- Por último, la implementación de **VO.CO.MI** siguió los lineamientos trazados por los principios consagrados en nuestra Ley Electoral, Artículo 181, *“garantía de la identidad del elector, de igualdad universalidad y secreto del sufragio, seguridad inviolabilidad y transparencia del procedimiento electoral, garantía de la emisión de sufragio para los ciudadanos con capacidades especiales arbitrando los medios necesarios para ello, y control por parte de los partidos políticos frentes confederaciones o alianzas de todas las*

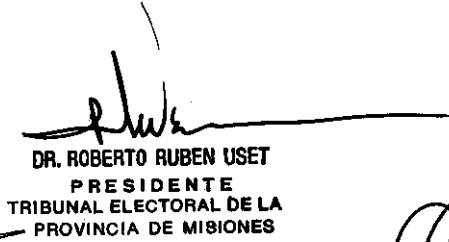
**TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

etapas del proceso de emisión de sufragio y escrutinio por medios electrónicos”.-

Por lo que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley XI-6 Art. 183, el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.- **RESUELVE: PRIMERO:** INFORMESE a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, en un todo de conformidad al Artículo 183 Ley XI-6.- **SEGUNDO:** INCORPORESE como Anexo I, II y III, los documentos que forman parte del presente acuerdo.- **TERCERO:** OFICIESE- NOTIFIQUESE y Dese Publicidad en Boletín Oficial Y Pagina Web.- **CUARTO:** REGISTRESE.- Lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, firmando ante mí los presentes, de lo que doy fe.-----



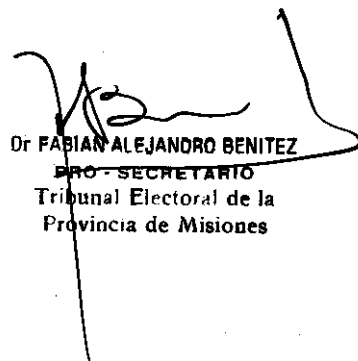
Dr. CESAR ANTONIO YAYA
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES



DR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES



Dra. CELMA SILVEIRA MARQUEZ
Vocal Titular
Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones



Dr. FABIAN ALEJANDRO BENITEZ
PRO-SECRETARIO
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

